

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 228 -2016-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 02 de Mayo del 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 064-2014-MDNCH/ODR/ALC, seguido por los cónyuges CALIXTO CABANILLAS MIRANDA y CARMEN GABRIELA HAYDEE ARISMENDI DE CABANILLAS, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

De los actuados se advierte que las personas de CALIXTO CABANILLAS MIRANDA y CARMEN GABRIELA HAYDEE ARISMENDI DE CABANILLAS, solicitan se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, del vínculo matrimonial que contrajeron por ante la Municipalidad Distrital de Santa, Provincial del Danta – Ancash, adjuntando para tal fin los requisitos previstos en la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Expediente Administrativo en el cual, adjunta copia de DNI N° 32848896, que fuera expedida el 01 de julio del 2008, en el que se advierte que se le ha consignado los nombres de CARMEN GABRIELA ARISMENDI DE CABANILLAS, documento que difiere a los nombres de en la Resolución Registral N° 0612/2013-DREC-MDS, de fecha 27 de Noviembre del 2013, que resuelve aprobar la solicitud de reposición, de la Partida o Acta de Matrimonio que tiene por titular a don CALIXTO CABANILLAS MIRANDA y CARMEN GABRIELA HAYDEE ARISMENDI DE CABANILLAS, correspondiente al año 1976, que corre a folios 02 del presente expediente. De lo que se coligue

que los datos consignados en el DNI de la administrada no corresponde al de la Partida de Matrimonio que corre a folios 06 del expediente

De lo esgrimido se colige que en el presente expediente se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 070-2015-MDNCH, de fecha 15 de Enero del 2015, que en su Artículo Primero resuelve declarar FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial del solicitante, CALIXTO CABANILLAS MIRANDA, identificado con DNI N° 16441398 y CARMEN GABRIELA ARISMENDI DE CABANILLAS, identificada con DNI N° 32848896, y estando que por documento de fecha 25 de abril del 2016, la administrada, solicita la Rectificación de la acota Resolución, por haberse incurrido en error material, habiendo adjuntado copia de su DNI N° 32848896, expedida el 09 de agosto del 2015 (corre a folios 30), documento en el cual se ha consignado los datos de la administrada como CARMEN GABRIELA HAYDEE ARISMENDI DE CABANILLAS, el mismo que guarda relación con los datos personales de la administrada consignados en su Partida de Matrimonio

La Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Numeral 201.1 del Artículo 201° Prescribe que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Concordado con lo normado en el Numeral 201.2 del acotado artículo y dispositivo legal por el cual: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”. Y estando que la solicitud formulada por la recurrente se encuentra justificada y regulada en nuestro ordenamiento jurídico corresponde amparar su pretensión.

De conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA RECTIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 070-2015-MDNCH, de fecha 15 de Enero del 2015, que en su Artículo Primero resuelve declarar FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo

Matrimonial del solicitante, CALIXTO CABANILLAS MIRANDA, identificado con DNI N° 16441398 y CARMEN GABRIELA ARISMENDI DE CABANILLAS, identificada con DNI N° 32848896. Debe de decir Declarar FUNDADA, la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial del solicitante CALIXTO CABANILLAS MIRANDA identificado con DNI N° 16441398 y CARMEN GABRIELA HAYDEE ARISMENDI DE CABANILLAS, identificado con DNI N° 32848896. Subsistiendo los demás aspectos contenidos en la acotada Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución. Encárguese a la Oficina de Divorcio Rápido el diligenciamiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Valentín Fernández Bazán
ALCALDE

C.c.
Interesado.
ODR
Arch.